

Decreto N° 243, que designa Supervisores de la Dirección General de Control de Precios, con carácter honorífico.
(G. O. N° 9002, del 31 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 243

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—En el Distrito Nacional, y en las zonas urbanas y suburbanas del mismo, el Poder Ejecutivo designará, con carácter honorífico, Supervisoras de la Dirección General de Control de Precios, quienes tendrán a su cargo velar por el mantenimiento de las Resoluciones que se dicten para fijar los precios máximos de los artículos de primera necesidad.

Párrafo.—El Director General de Control de Precios, a través del Ministerio de Industria y Comercio, someterá al Poder Ejecutivo las nóminas de las amas de casa que a su juicio, deban ser designadas Supervisoras honoríficas de dicha Dirección General en el Distrito Nacional. Estas Supervisoras serán seleccionadas entre amas de casa residentes en los diferentes barrios urbanos y suburbanos de esta capital.

Art. 2.—Asimismo, en cada Municipio del país se designarán, con la misma finalidad, Supervisoras de la Dirección General de Control de Precios, con carácter honorífico, seleccionadas y recomendadas al Poder Ejecutivo por los Gobernadores Provinciales respectivos.

Art. 3.—Las Supervisoras de la Dirección General de Control de Precios designadas por el Poder Ejecutivo en el Distrito Nacional y en los Municipios, quienes trabajarán directamente con la Dirección General de Control de Precios y los Gobernadores Provinciales, respectivamente, seleccionarán a su vez, entre las amas de casa de su jurisdicción, Auxiliares de la Dirección General de Control de Precios, también ad-

honoren las cuales serán nombradas en el Distrito Nacional por dicha Dirección General y en las Provincias por los Gobernadores Provinciales.

Art. 4.—En caso de que las Supervisoras y Auxiliares de la Dirección General de Control de Precios observaren que han sido alterados los precios de los artículos de primera necesidad, suministrarán el informe correspondiente a la Dirección General de Control de Precios y a los Gobernadores Provinciales, según el caso, quienes tomarán las medidas de lugar a fin de que las autoridades competentes actúen en consecuencia.

Art. 5.—Se concede un plazo que vencerá el 5 de septiembre próximo al Director de Control de Precios y a los Gobernadores Provinciales, a fin de que puedan someter al Poder Ejecutivo las candidatas a Supervisoras, para su designación.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 244, que otorga exequátur de Abogado al Dr. Máximo E. Gómez Acevedo.

(G. O. N° 9002, del 31 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 244

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;